

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1541.
-PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL.
-DEUDORA: LUZ ÁNGELA VÁSQUEZ NARVÁEZ.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00344-00.

CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisado el presente asunto, y como quiera que la liquidadora no ha dado cumplimiento con las diferentes ordenes dadas en el auto de apertura de la presente liquidación, el Despacho procederá a requerirla con el fin de que a ello proceda, so pena de relevarla de su cargo.

Por último, se agregará al expediente, para que obre y conste, la respuesta brindada por el Juzgado 09 Civil Municipal de Cali, quien informa que no se adelanta proceso alguno en contra de la deudora.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la liquidadora MARÍA JOHANNA ACOSTA CAICEDO con el fin de que proceda a dar cumplimiento con las ordenes dadas en el auto de apertura de la presente liquidación (con No. 1626 de fecha 30 de septiembre de 2020), y en especial con los numerales quinto, sexto y séptimo, so pena de ser relavada de su cargo. **OFÍCIESE.**

SEGUNDO: AGREGAR al expediente, para que obre y conste, la respuesta brindada por el Juzgado 09 Civil Municipal de Cali, quien informa que no se adelanta proceso alguno en contra de la deudora

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2020-00344-00.)